

FORMATO N° 02-TÉRMINOS DE REFERENCIA - "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN POR EL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO"

I. OFICINA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

La Oficina de Servicio Social de la UGEL Arequipa Sur

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de alimentación para los trabajadores de la Sede Institucional de la Ugel Arequipa Sur por celebrarse el "Día del Servidor Público".

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por finalidad brindar un "Servicio de alimentación para el Día del Servidor Público", a fin de contribuir al desarrollo integral de los trabajadores de la Sede Institucional UGEL Arequipa Sur, que realizan funciones administrativas para satisfacer las necesidades de la comunidad educativa y brindar servicios adecuados y satisfactoriamente, fortaleciendo además su sentido de pertenencia y compromiso con nuestra entidad.

IV. ANTECEDENTES

La conmemoración busca reconocer la labor de los servidores públicos, quienes cumplen un rol fundamental en el funcionamiento de las instituciones y en la atención de las necesidades de la ciudadanía. Asimismo, resalta valores como el compromiso, la vocación de servicio, la responsabilidad y la ética en el ejercicio de la función pública.

V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una persona natural o jurídica dedicada a prestar servicios para que brinde el servicio de alimentación al personal de la sede UGEL Arequipa Sur, conforme las características, obligaciones y condiciones que se establecen en el presente documento.

VI. ACTIVIDAD OPERATIVA DEL POI

Preparación y ejecución de las adjudicaciones directas (menores a 8 UIT) Meta 043.

VII. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL POSTOR

El desarrollo del servicio será realizado por una persona natural o jurídica, que cumpla con los siguientes requisitos:

- No estar inhabilitado para contratar con el estado Peruano, acreditado con el formato N°07, debidamente suscrito.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente y habido, lo que se acreditará con copia simple de la Ficha Ruc.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente, acreditar con copia simple de la misma
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria CCI – vigente y vinculado al RUC, acreditar con el formato N° 08 u otro formato, debidamente suscrito.



VIII. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

8.1. Descripción del servicio a contratar

Cantidad	Medida	Descripción precisa del servicio
1	Servicio	<p>Contratación del servicio de alimentación a todo costo que incluye lo siguiente: Cantidad: 135</p> <p>Plato de fondo: Parrilla doble de carne de res y carne de cerdo, chorizo, papa, mote, crema de rocoto.</p> <p>Bebida: Gaseosa de 600 ml. por porción.</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tapers descartables - Cubiertos de plástico, servilleta - Bolsa plástica. <p>Fecha de Atención: Fecha: Viernes 29 de mayo de 2026 Hora: 11 a.m. Lugar: Club del Abogado ubicado en la Avenida Alfonso Ugarte S/N Distrito de Hunter.</p> <p>Nota:</p> <p>El servicio deberá ser entregado de forma oportuna y preparado en las Instalaciones del lugar indicado.</p>

IX. GARANTÍA COMERCIAL

"NO CORRESPONDE"

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

"NO CORRESPONDE"

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

El servicio se ejecutará el día Viernes 29 de mayo del 2026 en coordinación con el equipo administrativo de la Oficina de Servicio Social y previa notificación de la Orden de Servicio.



11.2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de la prestación del servicio se realizará en Club del Abogados de Arequipa ubicado en la Avenida Alfonso Ugarte S/N Distrito de Hunter.

XII. RESULTADOS ESPERADOS:

Servicio de calidad para 135 servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur.

XIII. ENTREGABLES:

El proveedor presentará un único entregable por la ejecución del servicio, el cual deberá ser remitido mediante una carta debidamente firmado por su representante legal por mesa de partes de la UGEL Arequipa Sur, con plazo máximo de envío de tres (03) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la culminación del servicio, y que deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Comprobante de pago por parte del proveedor.
- Material fotográfico del desarrollo de la actividad.

XIII. ADELANTOS: "NO CORRESPONDE"

XIV. SUBCONTRATACIÓN: "NO CORRESPONDE"

XV. CONFIDENCIALIDAD:

Toda información sobre la Oficina usuaria o de la propia Unidad de Gestión Educativas Local Arequipa Sur a la cual el contratista tenga acceso, es estrictamente confidencial.

El contratista debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la UGEL Arequipa Sur.

XVI. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el área usuaria
- Comprobante de pago.
- Entregable.

El pago, obligatoriamente, se efectuará mediante transferencia a través del Código de Cuenta Interbancaria (CCI), número de cuenta que será comunicado mediante una carta de autorización correspondiente.

XVII. EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO.

La facturación se emitirá a nombre del GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA UGE SUR con RUC N° 20498392866.



XVIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069. El Informe de conformidad del bien será emitido por la oficina del área usuaria, **en un plazo que no excederá de siete (07) días hábiles, (bajo responsabilidad)** para el cual previamente el área usuaria verificará el servicio prestado según los términos de referencia solicitados.

XIX. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas".

Se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

PENALIDAD DIARIA = (0.10 x monto vigente) / (F x Plazo vigente en días)

DONDE: F = 0.40

XX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En Aplicación del Art. N° 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas, literal c. En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

XXI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR no debe, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado en su numeral 39.3, ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, el PROVEEDOR está obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR deberá comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según acuerdos de las partes.



Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación y eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo 330 numeral 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

XXIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

De contraste en alguno de los supuestos de resolución de contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con

lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XXIV. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS:

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



Mg. Angela Tacayo Álvarez
ASISTENTE SOCIAL
C.A.S.P. 7411
UGEL Arequipa Sur

Firma del área usuaria



